MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER

RESOLUCIÓN NÚMERO **DEL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 025 **DEL** 26-02-26

Por la cual se justifica la Contratación Directa proceso **PN UPRES DESAN CD 016 2026**

EL JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER,

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de, suscribir comodatos convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones*" y la cual fue modificada y adicionada parcialmente por la Resolución 00364 del 12/02/ *Colombia* 2025, expedidas por la Dirección General de la Policía Nacional y Orden Interna No. 001 del 02/01/2025 expedida por la Dirección de Sanidad".

C O N S I D E R A N D O,

1. Que la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.
2. Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones*" y la cual fue modificada y adicionada parcialmente por la Resolución 00364 del 12/02/2025, expedidas por la Dirección General de la Policía Nacional y Orden Interna No. 001 del 02/01/2025 expedida por la Dirección de Sanidad.
3. Que el artículo 2° numeral 2.4, subnumeral 2.4.7 de la citada Resolución delegó en el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Santander la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional mediante la modalidad de Contratación directa-Arrendamiento de Bienes Inmuebles.
4. Que de conformidad con lo establecido en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 el proceso de Selección para la presente contratación será CONTRATACIÓN DIRECTA en la modalidad de Arrendamiento de bienes Inmuebles.
5. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.
6. Que la Unidad Prestadora De Salud Santander tiene la necesidad de contratar el ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA MAGDALENA MEDIO ESPRI DEMAM EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER
7. Que el Contratista cumplirá las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICIA NACIONAL- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que se le formulen. 4. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDADOR deberá informar de tal evento a la Unidad Prestadora. De Salud Santander de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. 6. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 7. Entregar el bien inmueble en buenas condiciones para su uso, teniendo en cuenta todos los aspectos propios para el desarrollo del presente contrato, tales como: servicios públicos domiciliarios (agua, alcantarillado y luz) los cuales deben estar instalados y a paz y salvo y el buen estado locativo del inmueble. 8. Entregar el inmueble libre de apremios judiciales o requerimientos de terceros que provoquen la alteración en la tenencia y goce del bien.

9. Aceptar la voluntad de la Unidad Prestadora De Salud Santander de dar por terminado el contrato luego de que medien tres (3) meses posteriores a la presentación del aviso por parte de éste. 10. Mantener al día el pago de impuestos y demás a que por ley esté obligado. 11. Atender cualquier solicitud de mejora en beneficio de la adecuación locativa para la prestación del servicio de salud, a su vez se obliga a realizar los arreglos generales (pintura, arreglos sanitarios, cubiertas, mantenimiento preventivo, entre otras) solicitados para el correcto funcionamiento del bien inmueble. 12. Se obliga a dar aviso de restitución del inmueble arrendado por un tiempo no inferior a tres (3) meses so pena de someterse a los apremios legales que se pueden constituir por la falta de aviso. 13. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita por parte de la Unidad Prestadora De Salud Santander. 14. Enviar la CUENTA DE COBRO para el correspondiente pago dentro de los plazos establecidos y con los soportes exigidos. 15. El ARRENDADOR correrá con todos los gastos de impuestos y demás gastos que hubiere lugar. 16. En caso que el propietario decida vender el inmueble objeto de contratación, deberá informar con una antelación de cuatro (04) meses al Supervisor del contrato y a la Unidad Prestadora De Salud Santander, debido a que deberán iniciarse nuevamente los trámites para ubicar un nuevo bien inmueble con la respectiva aprobación del Nivel Central. En caso que no se informe en el debido tiempo, el ARRENDADOR se obliga a consignar una cláusula dentro del contrato de Compra-venta, en la cual se indique que el nuevo propietario celebrará un contrato de arrendamiento con la Policía Nacional -Unidad Prestadora De Salud Santander por un término de cuatro (04) meses. 17. Aceptar las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos y demás actos proferidos por la Unidad Prestadora De Salud Santander al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, cámara de comercio, etc. 18. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) según corresponda el acuerdo a la ley 1607 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 19. Mantener los precios estipulados en su oferta durante la ejecución del contrato. 20. Cumplir con las obligaciones del ARRENDADOR contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 21. El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual l legare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial 22. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. 23. Realizar la cancelación mes a mes del servicio público domiciliario de GAS NATURAL.

8. Que existen los recursos disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF **67426** y SFI **272.** del **24/02/2026** expedidos por la Jefatura de Presupuesto de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER, por el valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($68.765.333,00) Incluido IVA,** VIGENCIA 2026, **Canon de arrendamiento mensual: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($9.823.619), incluido el Servicio de GAS NATURAL.** y un plazo de ejecución hasta el día **15/10/2026** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

9. Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina de Contratos de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER, ubicada en la Transversal 154 No 24-147 local 10 conjunto residencial vista azul campestre, Barrio el bosque municipio de Floridablanca/ S.der , o en la Plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente.

10. Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la celebración del contrato con la entidad **ALIANZA INMOBILIARIA S.A.** Identificada con el **NIT. 804009532-4** ubicado en el municipio de Barrancabermeja - Santander.

En consecuencia,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar directamente con la entidad **ALIANZA INMOBILIARIA S.A.** Identificada con el **NIT. 804009532-4** cuyo Representante Legal es la doctor **JOSE FERNANDO PAILLIE HANSSEN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13513782 expedida en Bucaramanga - Santander el contrato para el "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA MAGDALENA MEDIO ESPRI DEMAM EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER siempre y cuando cumpla con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la invitación No. **PN UPRES DESAN CD 016 2026** por un valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($68.765.333,00) Incluido IVA,** VIGENCIA 2026, **Canon de arrendamiento mensual: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($9.823.619), incluido el Servicio de GAS NATURAL.** y un plazo de ejecución hasta el día **15/10/2026** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto y demás documentos conforme a lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015 en el SECOP I o portal único de contratación **www.contratos.gov.co**.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad a lo señalado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Floridablanca, Santander a los 26-02-2026.

Capitan **CRISTIAN FRANCISCO ROJAS ORTIZ**
JEFE UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER (E)

Revisó: IJ. Elkin Durán Fernández Analista de Contratos RASES No 5	Revisó: CT. Oscar Javier Merino Chamorro Jefe Grupo Contratos RASES No 5	Revisó: PES08. Leidy Viviana Gonzalez Vega Abogada UPRES SANTANDER	Revisó: CT. María Del Pilar Garzón Cuadra Jefe Área Logística y Financiera RASES No 5

Fecha elaboración: /02/2026
Ubicación: Contratos2025/Menor Cuantía 2026

Transversal 154 No 24-147 local 10 conjunto residencial vista azul campestre, Barrio el bosque municipio de Floridablanca/ S.der
Teléfono(s) 607700860 EXT7204
Contratosrases5@gmail.com
www.policia.gov.co